

ACUERDO 037
27 de octubre de 2026

Por el cual se aprueba la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Mariana, se deroga el Acuerdo 023 de 2024 y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a adoptar sus reglamentos internos, designar sus autoridades, así como arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, modificatorio del Código Sustantivo del Trabajo, "los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".
- Que la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y estableció disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, establece la obligación de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), como un proceso basado en la mejora continua para la gestión de los riesgos laborales.
- Que la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y sus actualizaciones, establecen disposiciones para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo.
- Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto General de la Universidad Mariana, es competencia del Consejo Directivo expedir los reglamentos que orienten la gestión de las actividades académicas, administrativas, financieras y de desarrollo humano integral.
- Que para el desarrollo de su objeto social y la adecuada prestación de los servicios, la Universidad Mariana cuenta con trabajadores, empleados y/o colaboradores vinculados a las diferentes áreas de gestión, de acuerdo con las necesidades del servicio, en un número suficiente para adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial dispuesto en la norma nacional vigente.
- Que de acuerdo con la estructura organizacional de la Universidad Mariana, corresponde a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo planear, coordinar, ejecutar y evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.
- Que la Universidad Mariana, en coherencia con su identidad mariana y franciscana, promueve el cuidado de la vida, la dignidad humana, el bienestar integral y la cultura del autocuidado como principios orientadores de la gestión institucional.
- Que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se articula con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), contribuyendo a los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo institucional.

- Que mediante Acuerdo 023 del 15 de noviembre de 2024, el Consejo Directivo aprobó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Mariana, el cual requiere actualización en atención a las normas nacionales vigentes, las necesidades institucionales y la evaluación realizada por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Que el Consejo Directivo de la Universidad Mariana, en sesión del 3 de agosto de 2026, aprobó la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Mariana.
- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Mariana en los términos descritos en los artículos subsiguientes.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la aplicación del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Mariana, se tendrá en cuenta la siguiente información:

RAZÓN SOCIAL	Universidad Mariana
NIT.	800092198-5
A.R.L.	COLMENA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Educación Superior
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	1-8544-01 según Decreto 768 de 2022, el cual establece la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.
CLASE DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L.	Clase I, III, IV, V
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Calle 18 No. 34 - 104 Pasto (N)
PÁGINA WEB	www.umariana.edu.co
TELÉFONO	(602) + 7244460 - Cel. 3127306850
CIUDAD	Pasto
DEPARTAMENTO	Nariño
CENTROS DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none">• Campus Deportivo Alvernia.• Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Padre Reinaldo Herbrand.• Casa San Francisco de Asís.• Casa Santa Clara.• Lugar de Desarrollo Valledupar.• Centro de Atención Tutorial Pitalito

- PARÁGRAFO:** A la información sobre teléfonos o centros de trabajo, contenida en el presente artículo, se entenderá incorporada cualquier otra dispuesta por la institución. En todo caso, la solicitud de actualización de la información institucional contenida en el presente artículo será responsabilidad de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su coherencia con los registros institucionales y legales vigentes.
- ARTÍCULO TERCERO:** La Universidad Mariana se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1010 de 2006, el Decreto 1477 de 2014, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1401 de 2007, la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012, la Resolución 1409 de 2012, y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, la Universidad promoverá mecanismos de seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las disposiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, fomentando una cultura institucional basada en la prevención, el autocuidado y la gestión integral del riesgo.

ARTÍCULO CUARTO: La Universidad Mariana se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad Mariana se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el diseño, implementación, mantenimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), como un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: Los factores de riesgo existentes en la Universidad Mariana se identifican en función de la exposición derivada de los procesos administrativos, académicos y operativos, así como de las actividades desarrolladas en los diferentes centros de trabajo, incluyendo aquellas realizadas por los estudiantes en práctica formativa, clasificándose principalmente de la siguiente manera:

Nº	CLASE DE RIESGO	FACTORES DE RIESGO
1	Biomecánico	Carga física, postura prolongada (mantenida, forzada o antigravitacional), esfuerzo, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas, carga dinámica, sobreesfuerzo de la voz
2	Psicosocial	Gestión organizacional, condiciones de la tarea, características del grupo social del trabajo, jornada de trabajo, características de la organización del trabajo, carga mental, demandas emocionales
3	Físico	Ruido, iluminación, vibraciones, radiaciones no ionizantes, temperaturas extremas
4	Biológico	Virus, bacterias, hongos, parásitos, fluidos corporales, exposición por elementos cortopunzantes
5	Químico	Gases y vapores, aerosoles, material particulado, sustancias químicas
6	Fenómenos Naturales	Sismos, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, lluvias
7	Condiciones de seguridad	
	Mecánico	Manejo de herramientas manuales, equipos, elementos o partes de máquinas
	Eléctrico	Baja, media y alta tensión, electricidad estática
	Locativo	Deficiencias en instalaciones, almacenamiento, orden y aseo, superficies irregulares o deslizantes
	Tránsito	Colisiones, volcamientos, obstáculos, atropellamientos
	Trabajo en alturas	Caídas a diferente nivel
	Espacios confinados	Atmósferas peligrosas
	Tecnológico	Incendio, explosión, fuga, derrame
	Público	Robo, atraco, agresiones, situaciones de violencia
	Tecnología (información)	Fallas o interrupción de software, pérdida de información

PARÁGRAFO: La identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos se desarrollará mediante metodologías técnicamente reconocidas, como la GTC 45 o aquella que la sustituya o complemente, a través de la matriz de peligros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Universidad Mariana, considerando la probabilidad de ocurrencia, el impacto y la priorización de controles preventivos. En este sentido, y con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la Universidad ejercerá el control de los factores de riesgo en la fuente, en el medio de transmisión y en el trabajador, de conformidad con lo establecido en el SG-SST, el cual será divulgado y socializado a todos los trabajadores.

- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Universidad Mariana, sus trabajadores y sus estudiantes practicantes darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, en concordancia con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución.
- ARTÍCULO OCTAVO:** Los trabajadores de la Universidad Mariana deberán:
- Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST.
 - Participar en las actividades de capacitación, inducción y entrenamiento.
 - Reportar de forma oportuna los incidentes, accidentes de trabajo y condiciones inseguras.
 - Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal suministrados.
 - Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- PARÁGRAFO:** Los estudiantes en práctica deberán cumplir las normas de seguridad y las instrucciones institucionales que sean aplicables para prevenir incidentes y accidentes, y para proteger su seguridad y salud. Asimismo, atenderán las disposiciones establecidas en el reglamento de prácticas o documento institucional que haga sus veces.
- ARTÍCULO NOVENO:** La Universidad Mariana garantizará la divulgación permanente del presente Reglamento mediante su publicación en lugares visibles de los centros de trabajo y a través de los medios institucionales disponibles. Asimismo, será socializado a todos los trabajadores en el momento de su ingreso, y a los estudiantes en práctica, según corresponda.
- PARÁGRAFO:** La Universidad Mariana, a través de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementará procesos de inducción, reinducción y capacitación dirigidos a los trabajadores y a los estudiantes en práctica que estén expuestos a factores de riesgo, incluyendo la formación en riesgos laborales, medidas de prevención, normas de seguridad y procedimientos establecidos, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y demás eventos que puedan afectar su seguridad y salud. La Universidad evaluará la efectividad de los procesos formativos desarrollados, promoviendo hábitos de autocuidado, prevención y cultura de seguridad.
- ARTÍCULO DÉCIMO:** La gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Mariana se desarrollará bajo un enfoque de corresponsabilidad institucional, en el cual:
- La comunidad educativa universitaria actuará como primer nivel de autocuidado y prevención.
 - La Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo orientará, acompañará y realizará seguimiento a las acciones preventivas.
 - La Oficina de Control Interno evaluará los mecanismos de mejora y fortalecimiento institucional.
- PARÁGRAFO 1:** La Universidad Mariana garantizará canales institucionales claros, accesibles y oportunos para el reporte de incidentes, accidentes de trabajo, actos y condiciones inseguras, así como de situaciones que puedan representar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y los estudiantes en práctica.

PARÁGRAFO 2: Los reportes serán gestionados conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asegurando su recepción, registro, investigación cuando corresponda, implementación de acciones preventivas y correctivas, seguimiento a las medidas adoptadas y retroalimentación a las partes involucradas, promoviendo una cultura de reporte oportuno, mejora continua y libre de represalias.

PARÁGRAFO 3: En el caso de los estudiantes en práctica, además de lo contenido en el presente artículo, se garantizará el acompañamiento y aplicación de las rutas institucionales establecidas, incluyendo la ruta de atención de accidentes y la activación de pólizas de seguro estudiantil.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los resultados derivados de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) alimentarán los procesos institucionales de autoevaluación, autorregulación y planes de mejoramiento, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad educativa y la toma de decisiones institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Mariana, para que, en articulación con la Oficina de Gestión del Talento Humano y demás oficinas competentes, adelanten el proceso pedagógico y de difusión necesarios para la apropiación y eficacia del presente Reglamento.

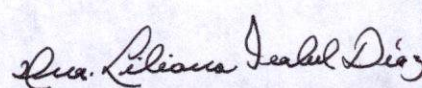
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ordenar a la Secretaría General, para que, en colaboración con la Oficina de Mercadeo y Comunicaciones, proceda a la publicación del presente Reglamento y su difusión por los medios institucionales pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Dejar sin efectos el Acuerdo 023 del 15 de noviembre de 2024, y cualquier otra disposición contraria al Reglamento aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y será actualizado cuando las condiciones organizacionales, los procesos institucionales, los resultados de evaluación del SG-SST o la normatividad vigente así lo requieran, previa revisión y aprobación del Consejo Directivo de la Universidad Mariana.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA, f.m.i.
Rectora



ANGELA PATRICIA MARTÍNEZ ORTEGA
Secretaría General

Elaboró: Camilo Alexander Narvaez Sanchez, Aux. Secretaría General *C.A.*
Validó: Yurany Vanessa Narvaez Muñoz, Coordinadora SGSST *Y.V.*
Revisó: Lucia Alexandra Reina Ortega, Asesora Jurídica interna *L.A.R.*
Revisó: Juan Felipe Molina Portilla, Secretario de Despacho *J.F.M.P.*